



Chachapoyas, **16 DIC. 2022**

**VISTO:**

La Resolución Directoral Ejecutiva N°075-2022-GR.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 17 de octubre de 2022, el Memorandum N°719-2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Informe N°004-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS-S.T., de fecha 02 de diciembre de 2022, el Informe N°113-2022-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UADM, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Memorandum N°239-2022-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, de fecha 13 de diciembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de derecho público, creada por el Gobierno Regional Amazonas, mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, del 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Trabajo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2016-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, del 31 de marzo del 2016, sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador aplicable, señala lo siguiente: *"Es el normado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1010-2015-SERVIR-PE"*;

Que, el numeral 4.1.2.1 del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobada en el año 2013, establece que: *"La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad técnica administrativa y responsable de la conducción, la ejecución de las actividades y presupuesto del Programa, y ejerce su representación ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°075-2022-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 17 de octubre de 2022, se resuelve: Artículo Segundo. – **DESIGNAR al ING. HERNAN CUEVA POMPA**, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad Ejecutora Proamazonas, para desempeñar las funciones previstas por la Ley 30057 y su reglamento.

Que, mediante Memorandum N°719-2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Jefa (e) de la Unidad de Administración al Secretario Técnico del PAD de la UE Proamazonas, le solicita la relación de procesos administrativos disciplinarios y procedimientos administrativos sancionadores que se vienen investigando en secretaría técnica desde el año 2019 hasta la actualidad.

Que, mediante Informe N°004-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS-S.T., de fecha 02 de diciembre de 2022, el Especialista en Adquisiciones le alcanza a la Jefe (e) de la Unidad de Administración, la información respecto a los procesos administrativos disciplinarios y procedimientos administrativos sancionadores que se vienen investigando en secretaría técnica desde el año 2019 hasta la actualidad, concluyendo lo siguiente:

*El caso de las Cartas Fianzas concluido en el INFORME LEGAL N°068-2022-G-R-AMAZONASPROAMAZONAS/ALE/HITH, por asesoría legal de la Entidad, está pendiente de evaluación.*





**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2022-G.R. AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE**

El caso del Señor Darwin Cisneros Sopla, quien con INFORME 028-2022G.R.A/U.E,PROAMAZONAS/OP.ESP.PER, de la especialista en personal, está pendiente de evaluación.

En cuanto a los procesos concernientes a las mancomunidades municipales, falta evaluar los expedientes.

Por los argumentos expuestos en los tres primeros párrafos del análisis del presente informe, no se ha dado avance a ningún proceso administrativo, por lo que es urgente designar a otro servidor que reúna al menos requisitos mínimos (perfil de abogado) y no tenga mucha recarga laboral inherentes a su cargo.

Que, mediante Informe N°113-2022-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UADM, de fecha 07 de diciembre de 2022, la Jefa (e) de la Unidad de Administración le informa al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas, que en atención al informe del Ing. Hernán Cueva Pompa, manifiesta reiteradamente no cumplir con los requisitos mínimos para el desempeño del cargo secretario técnico de procesos administrativos disciplinarios, argumentando además que tiene recargada la labor por integrar y/o presidir comités de selección de contratistas y supervisores que la entidad convoca, recomendando designar a otro profesional.

Que, mediante Memorandum N°239-2022-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas solicita al Asesor Legal de la U.E.Proamazonas, proyecte el acto resolutorio designando a partir de la fecha a la Econ. Patricia Carolina Castro Aguilar como secretaria técnica de los procesos administrativos disciplinarios de la Unidad Ejecutora Proamazonas, aceptando la renuncia del Ing. Hernán Cueva Pompa.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 30 de setiembre de 2021, contando con los visados de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Proamazonas, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** la designación del **Ing. HERNAN CUEVA POMPA**, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, por cuanto, tiene recargada labor por integrar y/o presidir comités de selección de contratista y supervisores que la Entidad convoca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la Econ. Patricia Carolina Castro Aguilar**, como como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para desempeñar las funciones previstas por la Ley 30057 y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Econ. Patricia Carolina Castro Aguilar, al Ing. Hernán Cueva Pompa, y a las áreas pertinentes de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS  
  
CPC JAIME REYNA CHUQUIPONDO  
Director Ejecutivo

